



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES SITOS EN EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA Y LOCALIDADES AGREGADAS PARA EL AÑO 2022.

1.- Objeto:

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar la financiación de la ejecución de obras y trabajos en edificios, situados en el municipio.

2. Dichas actuaciones se dirigirán necesariamente a:

- a) Rehabilitación fachadas inmuebles
- b) Cubiertas inmuebles
- c) Mejora eficiencia energética que afecte a sistemas constructivos.

2. Créditos Presupuestarios:

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente:1522.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 euros.

3. Ámbito de aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las **actuaciones en edificios destinados a vivienda u otros usos, que cumplan las siguientes condiciones generales:**

- a) Que las obras a realizar se ajusten a las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de el Burgo de Osma.
- b) Que los inmuebles objeto de subvención cuenten con una Antigüedad superior a 40 años.
- c) Que las obras a realizar estén amparadas por licencia o declaración responsable cuya fecha de presentación **no sea anterior al 1 de enero del 2022.**

4. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades

ANTONIO PARDO CAPILLA (1 de 1)
NOMBRE: ANTONIO PARDO CAPILLA
FECHA FIRMA: 22/01/2022
HASH: 85f6e23b6798a8654000ee2978751eae





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación:

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.
- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.
- Mejora Eficiencia Energética: comprendiendo obras de mejora de la envolvente del aislamiento térmico, sustitución de carpintería y acristalamiento.

5. Tipo de ayuda económica municipal

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

6. Beneficiarios de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

7. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, siendo obligatorio acometer una inversión mínima de presupuesto de ejecución material de 2.000.-€.

La cuantía máxima por actuación no podrá superar el 30% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de 3.000 euros por expediente. Del precio total de las obras deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

No se concederá más de una ayuda económica por un mismo inmueble.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- Ejecutar las obras que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.
- Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.
- Acreditar al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.

9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, se presentarán mediante impreso normalizado, e irán firmadas por el promotor o promotores de las obras proyectadas.

Deberán adjuntarse con la solicitud, los documentos justificativos de los siguientes aspectos:

- a) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, y certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado.
- c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.
- d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento o autorización expresa para recabar a esta información por parte del Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable o licencia de obras junto con la documentación correspondiente (proyecto o Memoria valorada firmada por técnico competente, cuando legalmente sea necesario)
- f) Fotografías en color en las que se describa el edificio, los elementos o las zonas a restaurar, así como los daños que justifican la necesidad de intervención.
- g) Documento acreditativo de la antigüedad de más de 40 años.
- h) Documento acreditativo de la propiedad.

10. Lugar, plazo y forma de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a través de la Sede Electrónica <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>, o de cualquiera de los modos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo de presentación de solicitudes es de **DOS MESES NATURALES** a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Tramitación y concesión





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por este Ayuntamiento, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

Una vez presentadas e instruidas las solicitudes, los Servicios Técnicos emitirán Informe.

A la vista del expediente y del informe técnico, se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

La resolución definitiva de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las bases de ejecución de los presupuestos.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

12. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Grado de Protección de edificios situados en Conjunto Histórico.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección Ambiental: 10 puntos.

b) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 15 puntos.

- Obras que afectan a fachada en espacio privado: 10 puntos.

c) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda (domicilio habitual): 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

En el caso en el que se produzca empate en la puntuación, se primará a los edificios situados en el Conjunto Histórico artístico, y si aun así persiste el empate, serán preferentes los edificios de mayor antigüedad.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

En el caso de que, el importe de la subvención prevista resultará insuficiente para el total de las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el reparto se realizará de forma lineal en función de la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

13. JUSTIFICACION

El plazo para justificar la subvención concedida finaliza el **día 22 de octubre de 2022.**

El importe de la subvención concedida, se hará efectiva una vez finalizada la obra objeto de subvención y una vez presentada y validada la debida justificación, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario.

Para efectuar la justificación de la subvención, es preciso la presentación de la siguiente **documentación**:

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, junto con los documentos que a continuación se detallan.
- Facturas originales y documentos justificativos del pago, (Únicamente se admitirá el pago por transferencia bancaria).
- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que ha de hacerse efectiva la subvención.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria si previamente no han autorizado al Ayuntamiento para recabar dicha información

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente pago de la subvención.





Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará el abono de la ayuda.

14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

15. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

16. Sanciones (reintegro)

El Ayuntamiento podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, procediendo al reintegro de las ayudas económicas municipales.

El reintegro de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

- a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.
- b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

17. Disposición Final

Para todo lo no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

